CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
67-7-20141-26

Soledad, Atlántico 30/07/26

IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS.
GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 17 A No. 16 – 17 Valledupar (cesar)
E-MAIL: imagensas@gmail.com
Teléfono: 605 5891005 – 317 5170295
Valledupar - (Cesar)
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso **PN RASES8 MIC 033 - 2026.**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES8 MIC 033 2026**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO 093 08 OCTUBRE 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDICIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS Y ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA MEDIDAS PROVISIONALES JUDICIALES DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES DIRIGIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIAROS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.",** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Articulo 30 ley 2069 del 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. 67-7-20141-26
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.203.937 expedida en Bogotá DC
CARGO	Jefe Regional de aseguramiento en salud No 8
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26 - 171 del 30 de junio de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 de 05-03-2026
	NOMBRE: IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS. **NIT**: 824.006.480-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN RASES Nº 67-7-20141-26 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS. CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO 093 08 OCTUBRE 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDICIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS Y ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA MEDIDAS PROVISIONALES JUDICIALES DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES DIRIGIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIAROS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.",."

CONTRATISTA	**REPRESENTANTE LEGAL**: GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA **DOC. IDENTIDAD**: C.C 51.760.867 Bogotá D.C **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN**: Valledupar- (Cesar) **DIRECCIÓN**: Carrera 17 A No. 16 – 17 Valledupar (Cesar) **TELÉFONO**: 605 5891005 – 317 5170295 **E-MAIL**: imagensas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN-RASES8 MIC 033 - 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor al **jefe de medicina laboral de la unidad prestadora de salud Cesar, Intendente KEVIN JOSE JIMENEZ CADENA** o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 designe, para lo cual deberá cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 *"Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014"* teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades: • Informar periódicamente la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. • Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato. • Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas • Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. • Avisar a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 CON COPIA A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas. Elaborar mensualmente un informe (según formato estándar) y enviarlo al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar con copia al grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato.
OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO 093 08 OCTUBRE 2025 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDICIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS Y ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA MEDIDAS PROVISIONALES JUDICIALES DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES DIRIGIDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIAROS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA**

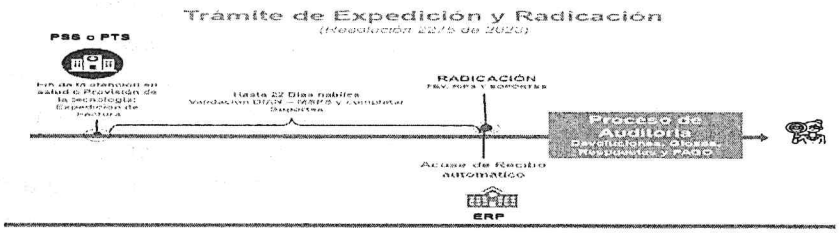
	POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.",
VALOR	El valor estimado del presente proceso es de **CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 140.000.000,00),** para la vigencia 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS U OTRAS OBLIGACIONES	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	**Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6)** El pago es por evento - retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. **FORMA DE PAGO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** <u>Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.</u> Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine. **Parágrafo 1.** El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados. **Parágrafo 2.** En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad

	responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior. **Parágrafo 3.** Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya." La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente). La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

	✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito. ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN). ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos. ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración. ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura. ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados. ✓ Valor total. ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura. ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras. Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos: ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones".* o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023. ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente. ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del

año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:
- ✓ *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

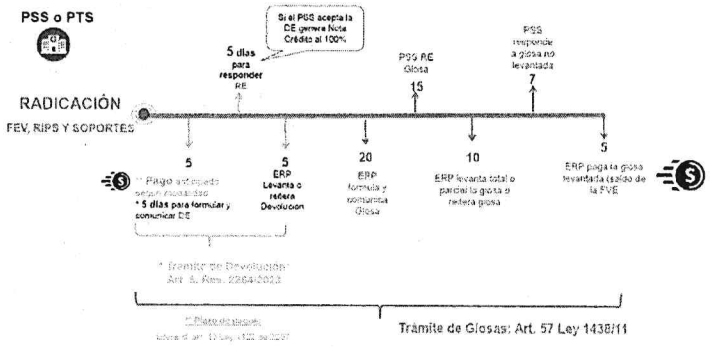


PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

El médico auditor realizará la verificación del 100% de las facturas radicadas mensualmente con sus respectivos soportes, siempre que se cumplan los términos y condiciones de radicación vigentes. Este proceso se llevará a cabo en estricta observancia de lo establecido en la **Resolución 2335 de 2023** (Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas), el **Decreto 441 de 2022** y la **Ley 1438 de 2011**, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, la oficina de auditoría médica de la **Unidad Prestadora de Salud Cesar** validará que la facturación guarde total correspondencia con la atención efectivamente prestada y los acuerdos de voluntades pactados.

✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS:

	por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: ✓ Código del prestador de servicios de salud ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria ✓ Razón Social ✓ Nombre funcionario ✓ Cédula de Ciudadanía ✓ Teléfono celular ✓ Fecha Inicio periodo de facturación ✓ Fecha Final periodo de facturación ✓ Correo Electrónico ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).* ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS. ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM). **PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el

	contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **EVENTO ADVERSO** La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente",* deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud. **Tiempos trámite de devoluciones y glosas**  **CAUSALES DE NO PAGO** Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS **BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA: 900-070236**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 59326** del 09/07/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud no. 8

PLAZO DE EJECUCIÓN	(Decreto 441 de 2022 en su numeral 6) Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), Se procederá a la prestación de servicios **RADIOLOGÍA E IMÁGENES** por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera: • **PARA LA VIGENCIA 2026:** será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de la carta de inicio. Nota: se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de ejecución. Luego se les dará cuatro (4) meses única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE ELEMENTOS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS	La prestación de los servicios será en la sede del contratista IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS., ubicada Carrera 17 No. 16 – 17 Valledupar (cesar).
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8** a satisfacción del mismo, identificado con el **NIT. 802.016.407-3** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. La Garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la

	vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de liquidación, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) AÑOS MAS, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, vigente por el término del plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Nota 1: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO. - Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.
	a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	(0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional. De esta forma, EL establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, la entidad podrá compensar el valor de la sanción del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. 8. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda 9. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres 10. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor 11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

	13. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. El contratista se obliga a reportar dentro de los cinco días a su ocurrencia eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. 16. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del SECOP II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado. 17. EL CONTRATISTA NO PODRA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTOASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de una urgencia debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos, en este caso la facturación se realizara conforme a las tarifas establecidas en el presente contrato. 18. MODELO DE AUDITORÍA Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de la policía nacional". Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como

	requisito para radicar las facturas de venta en salud. Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia. OBLIGACIONES ESPECIALES • Condiciones de Infraestructura y Habilitación: El contratista deberá garantizar que cuenta con instalaciones físicas e infraestructura adecuadas y debidamente adecuadas para la prestación de los servicios de salud especializados en radiología e imágenes diagnósticas, de estricto cumplimiento con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) regulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud No. 780 de 2016 y los estándares y condiciones mínimas de habilitación establecidos en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social (o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan). El oferente deberá acreditar la inscripción vigente de la sede de prestación de servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). • Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y protección social, y las normas generales vigentes. • Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible. • El CONTRATISTA, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización por parte de la oficina de referencia y contra referencia, en la noche, fin de semana y festivos. La autorización debe contener la información del paciente, fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención. • Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. • Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. • El Contratista deberá designar un funcionario para que, en conjunto con el supervisor del contrato y el auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. • Garantizar la prestación del servicio con equipos, materiales, insumos y/o elementos adecuados para la atención oportuna de los usuarios

	y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. • Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes. • Garantizar la accesibilidad y oportunidad para la asignación de citas y atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. • Designar una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones; en general para la atención de los usuarios y beneficiarios que requieran el servicio y para mantener contacto con la central de referencia de la Unidad Prestadora De Salud del Departamento de Policía Cesar. • Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Regional De Aseguramiento En Salud No. 8 en su Unidad Prestadora De Salud Cesar. • Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en lo referente a: requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios y beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado, estadísticas, soportes y demás documentos que se requieran. • Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato, así como los impuestos, gravámenes y/o gastos de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. • El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 (RASES), como son: 1. Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios. 2. Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. 3. Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida. 4. Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. 5. Pertinencia: Cumplimiento de los Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

	4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN RASES8 MIC 033 - 2026. 2.)** Propuesta del Contratista **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8. (E)

Elaborado por: IT GEYVIS ABEL VANEGAS GUERRERO
Analista de contratos RASES8

Revisado por: IT. CRISTIAN VEGA DUARTE.
Analista Grupo de Contratos RASES8

Revisado por: IJ. LUIS CARLOS GUERRERO REVOLLO
Jefe Grupo de Contratos RASES8 (E)

Reviso y aprobó: CPS. JESUS DAVID PORTO HERRERA
Asesor Jurídico Rases8

Revisado por CT RAFAEL PACHECO HOYOS
Jefe Logístico y Financiero RASES 8 (E)

Avenida Circunvalar N. 45-124
Teléfono 3669560 ext. 8122

ANEXO 1
CONDICIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), y recibido a satisfacción de todos los servicios o elementos contratados.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el contratista pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El contratista acredito mediante el ANEXO: FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO, POR CADA PROFESIONAL; debidamente diligenciado y firmado por su representante legal, el cual será verificado, DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Así mismo; se, compromete que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición en desarrollo de las actividades contratadas el personal mínimo establecido en las siguientes tablas denominadas así:

- RECURSO HUMANO MÍNIMO – ESPECIALIDADES: Cuya verificación se realizará a través Inscripción en el RETHUS

<table>
<tr><th>PROFESIONAL</th><th>TOTAL MÍNIMO</th></tr>
<tr><td>MEDICINA ESPECIALIZADA EN RADIOLOGÍA</td><td>3</td></tr>
<tr><td>MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TECNÓLOGOS EN RADIOLOGIA O IMÁGENES DIAGNÓSTICAS</td><td>3</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista aporto junto con su oferta lo siguiente:
• El Anexo FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO debidamente diligenciado por cada profesional.
• El personal debe estar registrado en el RETHUS.

Una vez iniciada la ejecución del contrato deberá allegar del personal la siguiente documentación:

• Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad y/o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior.

NOTA: para el personal profesional, especialista según corresponda fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato, la idoneidad del personal profesional contratado en aras de garantizar la idoneidad para una óptima prestación de servicio, de igual forma que el futuro contratista garantice la continuidad, accesibilidad y oportunidad de la especialidad ofertada, sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista certifico que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos humanos necesarios e idóneos para la prestación del servicio en las sedes, en cuya dirección oferto en su propuesta, de los cuales deben estar debidamente habilitados en el Ministerio de Salud y Protección Social (Diligenciamiento de formulario capacidad operativa y administrativa).

El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".</td></tr>
<tr><td>4</td><td>HABILITACIÓN:

El contratista anexo a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El contratista anexo la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:

<table>
<tr><th>NOMBRE DEL SERVICIO</th><th>CÓDIGO DEL SERVICIO</th></tr>
<tr><td>IMÁGENES DIAGNOSTICAS- IONIZANTES</td><td>744</td></tr>
<tr><td>IMÁGENES DIAGNOSTICAS- NO IONIZANTES</td><td>745</td></tr>
</table>

Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el oferente mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.
El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".
En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.
Nota: El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), así como la capacidad instalada para su adecuada prestación de acuerdo a los estándares de habilitación que indica la resolución 3100 del 2019.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CERTIFICAR OPORTUNIDAD.

El contratista certifico la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así:
• Programación de procedimientos ayudas diagnóstica no mayor a 5 (cinco) días.
• Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a 5 (cinco) días.
La atención de toda gestante y/o materna niños menores de 5 años y adultos mayores será prioritaria.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE PROTOCOLOS

El contratista presento certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución (guías de manejo)</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1011 DE 2006.

Los contratista aporto certificación firmada por el representante legal donde certifican que cumplen con el <u>PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO PAMEC</u> como "el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud" que reciben los usuarios.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
El contratista debe CERTIFICAR que se compromete a cumplir con el programa de GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS regulados mediante la presente normatividad:
• Ley 1252 de 2008 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de residuos o desechos peligrosos y se establecen responsabilidades para su gestión integral".
• Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades".
• Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
• Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 "Por la cual se establece el código de colores para la separación de residuos en la fuente a nivel nacional".
Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".</td></tr>
<tr><td>9</td><td>RECURSO DE APOYO TECNOLÓGICO:
Para prestar los servicios de apoyo diagnóstico objeto del presente proceso, el contratista acredito la disponibilidad y propiedad (o contrato de arrendamiento/leasing vigente) de los siguientes equipos biomédicos, en estricto cumplimiento del estándar de dotación exigido por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social:
<table>
<tr><th>Equipos requeridos</th><th>Potencia mínima requerida</th></tr>
<tr><td>Equipo de Rayos X</td><td>Digital (Directo o Computarizado) con generador mínimo de 50 kW.</td></tr>
<tr><td>Fluoroscopio Digital (Arco en C)</td><td>Generador de alta frecuencia (Mínimo 15 kW a 25 kW) apto para procedimientos intervencionistas.</td></tr>
<tr><td>Mamógrafo</td><td>Generador de alta frecuencia con tecnología digital dedicada.</td></tr>
<tr><td>Tomógrafo Computarizado (TC)</td><td>Configuración mínima de 16 cortes (Recomendado 64</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Multidetector</td><td>cortes para garantizar la realización de AngioTC).</td></tr>
<tr><td>Densitómetro Óseo (DXA)</td><td>Cuerpo entero con módulo VFA, número de detectores mayor o igual a 16, fuente de rayos X de doble energía y campo de exploración mínimo de 195 cm.</td></tr>
<tr><td>Ecógrafo de Alta Resolución</td><td>Sistema Doppler color con transductores multifrecuencia les de alta resolución (mínimo mayor o igual a 7 MHz).</td></tr>
<tr><td>Resonador Magnético (RM) de Alto Campo</td><td>Mínimo de 1.5 Tesla (T) para estudios convencionales y avanzados.</td></tr>
</table>
Requisitos de soporte para la habilitación definitiva:

Certificados de calibración y/ o validación técnica de los equipos expedidos por personal biomédico calificado, con vigencia no mayor a un (1) año.

Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo programado para la vigencia actual.

Hojas de vida de los equipos biomédicos con sus respectivos registros sanitarios INVIMA vigentes.
</td></tr>
<tr><td>10</td><td>PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS: El contratista se compromete a cumplir con el programa de gestión de residuos hospitalarios:

El oferente no debe encontrase reportado en el registro único de infractores ambientales ruia www.anla.gov.co. y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido, además debe contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>SEGURIDAD DEL PACIENTE:

Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias

• De acuerdo a lo anterior certifico con firma del representante legal que cumple con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del contratista; cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista. Para efectos del presente proceso, se entenderá por evento adverso el daño no intencionado ocasionado al paciente como consecuencia de la atención en salud, incluyendo aquellos asociados al uso de dispositivos médicos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4816 de 2008 y demás normas que regulan la seguridad del paciente. El responsable de Garantía de la Calidad en Salud de la regional realizará visitas periódicas de seguimiento, con una frecuencia mínima mensual, con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</td></tr>
</table>

13	**CERTIFICACION REEMPLAZO DE PROFESIONAL** El contratista CERTIFICO por escrito; que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO.
14	**PRESTAR LOS SERVICIOS SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN**: El contratista certifico que prestará los servicios objeto del presente contrato sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
15	**LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS:** El contratista certifico que acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
16	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** El contratista certifico: que dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Que sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

	De igual forma se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial
17	**INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PORCENTAJES DE EJECUCIÓN)** El contratista se comprometió a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.
18	**POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN** • El contratista certifico que tiene implementado dentro de su IPS la política de trato humanizado para los pacientes, lo cual es fundamental en la interacción entre pacientes y el personal sector salud, de tal manera que se respete el goce efectivo del derecho a la salud, la consolidación de la protección de la vida y de la dignidad de las personas
19	**FUNCIONARIO DE PROGRAMACIÓN DE CITAS, CANALES DE ATENCIÓN Y ENLACE OPERATIVO:** El contratista adjunto con su propuesta una **certificación firmada por el Representante Legal**, en la cual se comprometa a designar un funcionario exclusivo o un enlace operativo de asignación de servicios para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Este funcionario actuará como el canal directo de comunicación con las dependencias de Atención al Usuario, Redes Integrales, y Referencia y Contra-referencia de la Policía Nacional, asumiendo las siguientes responsabilidades: • **Gestión de Oportunidad:** Tramitar y agendar de manera inmediata la asignación de citas, lecturas, exámenes y programación de procedimientos de apoyo diagnóstico y terapéutico objeto del contrato. • **Atención Prioritaria Judicial y PQRS:** Resolver de fondo en un término **no mayor a veinticuatro (24) horas** —o de forma inmediata según el caso— los requerimientos prioritarios derivados de fallos de tutela, medidas provisionales, incidentes de desacato o peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) remitidos por el contratante. **Requisito para el inicio de la ejecución contractual:** Una vez adjudicado el proceso y como requisito previo a la firma del acta de inicio, el contratista seleccionado deberá suministrar formalmente mediante oficio los siguientes datos del funcionario asignado:

	• Nombre completo. • Cargo dentro de la organización. • Canales de contacto telefónico (fijo y celular corporativo). • Correo electrónico institucional exclusivo para la gestión del contrato. *Cualquier cambio del personal designado durante la vigencia del contrato deberá ser notificado por escrito al Supervisor con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación, garantizando la continuidad del canal de comunicación.*
20	La Unidad Prestadora de Salud Cesar o por medio del comité técnico evaluador designado para este proceso, realizo visita de campo al oferente, en el plazo de evaluación de la propuesta, para adelantar la verificación de las condiciones establecidas. Durante la visita se realizará registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité, la entidad **deberá certificar** que autoriza la realización de la visita y la realización del registro fotográfico, también informará la persona con la que se coordinará la visita a la entidad. Nombre: LAURA YELENA GONZALES BUELVAS Cédula: 49.787.563 Cargo: AUDITORA DE CALIDAD
21	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ✓ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ✓ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ✓ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo ✓ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ✓ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ✓ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ✓ **Evaluación y Planes de Mejora:** Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte

	para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota 1:** Una vez inicie el contrato se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato. **Nota 2**: El supervisor verificará la entrega por parte de la entidad de los indicadores según la periocidad de medición establecida para cada uno (mensual, trimestral). **Nota 3**: El formulario anexo es de carácter informativo y será incluido en la minuta del contrato una vez sea adjudicado el presente proceso.
22	**EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y RADICACIÓN DE FACTURA** El contratista se comprometio con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del presente contrato, NO continuará prestando los servicios de salud, SALVO, que se trate de caso de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias, en sólo triage 1 y/o 2). Los servicios prestados por fuera del contrato, que no cumplan con estas condiciones; no son compromisos de la unidad prestadora de salud Cesar y éstos serán asumidos por el oferente. Cabe resaltar que en este caso, el Contratante no será responsable si el futuro oferente realiza una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán realizarse de manera mensual (los primeros cinco (5) días de cada mes), conforme a la prestación de los servicios generados en el mes inmediatamente anterior, por lo tanto, El OFERENTE se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento de Salud N° 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.
23	El contratista por ningún medio solicitará a los usuarios del SSPN dinero para el PAGO o COPAGO de servicios de salud. La IPS ordenará medicamento pertinente, servicio o procedimiento, acorde a las GPC o protocolos establecidos, y aquellas contempladas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre 2025 (Plan de Servicios y Tecnología en Salud del Subsistema de la Policía Nacional) y llegado el caso el servicio no esté incluido en dicho plan, se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el formato del anexo 1 y anexo 6 servicios y/o tecnologías respectivamente de la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 de DISAN.
24	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato allegará a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio de mercado que se utilizará como referencia para la modificación. - una vez determinado valor del estudio de mercado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitará al ordenador

	del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. Nota: en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomará esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
25	**COMPROMISO AMBIENTAL:** El contratista diligencio el *formulario de compromiso ambiental*, donde se deberá comprometer a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.
26	**ATENCIÓN INTRAMURAL** La prestación de los servicios objeto del presente proceso, se debe prestar bajo la MODALIDAD INTRAMURAL, POR CUANTO NO SE PODRÁ DERIVAR a los usuarios a realizar trámites de agendamiento, a otras instituciones diferente a la Contratada. Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-UPRES DECES, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.
27	EL CONTRATISTA NO PODRA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTOASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de una urgencia debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos, en este caso la facturación se realizara conforme a las tarifas establecidas en el presente contrato.
28	El contratista se comprometio a permitir durante la ejecución del contrato, **AUDITORIAS MÉDICAS**, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.
29	**FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista diligencio y presento junto con su oferta el formulario **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adjunto a este estudio previo, el cual debe estar firmado por el representante legal de la entidad.

ANEXO 2
TARIFA PACTADA

No.	ITEM	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	DESCUENTO 3%	VALOR PACTADO
RADIOLOGIA GENERAL DE CABEZA, CARA Y CUELLO					
1	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 32.128	3%	$ 31.164
2	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	$ 45.195		$ 43.839
3	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 21.713		$ 21.062
4	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 29.349		$ 28.469
5	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 41.163		$ 39.928
6	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	$ 41.165		$ 39.930
7	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 41.466		$ 40.222
RADIOLOGIA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS					
8	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 29.580		$ 28.693
9	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 28.302		$ 27.453
10	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 28.969		$ 28.100
11	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 29.580		$ 28.693
12	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 29.580		$ 28.693
13	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 29.580		$ 28.693
14	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 29.760		$ 28.867
15	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 29.580		$ 28.693
16	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 29.760		$ 28.867
17	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	$ 29.760		$ 28.867
RADIOLOGIA GENERAL DE CUELLO					
18	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 32.970		$ 31.981
19	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$ 32.970		$ 31.981
20	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	$ 32.970		$ 31.981
RADIOLOGIA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL					
21	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 36.083		$ 35.001
22	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$ 36.083		$ 35.001
23	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 35.318		$ 34.258
24	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 35.318		$ 34.258
25	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 44.010		$ 42.690

26	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 35.528		$ 34.462
27	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 27.263		$ 26.445
		RADIOLOGIA GENERAL DE TORAX			
28	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 30.990		$ 30.060
29	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 28.313		$ 27.464
30	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL)	$ 30.990		$ 30.060
31	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 28.313		$ 27.464
32	871181	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA POR FLUOROSCOPIA PULMONAR	$ 22.024		$ 21.363
33	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 80.563		$ 78.146
		RADIOLOGIA GENERAL DE CORAZON Y GRANDES VASOS			
34	871202	APICOGRAMA	$ 22.940		$ 22.252
		RADIOLOGIA GENERAL DE MEDIASTINO Y ORGANOS RELACIONADOS			
35	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	$ 38.633		$ 37.474
		RADIOLOGIA GENERAL DE ABDOMEN, PELVIS Y ORGANOS O ESTRUCTURAS CONEXAS			
36	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 36.555	3%	$ 35.458
37	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 48.525		$ 47.069
		RADIOLOGIA GENERAL DE VIAS DIGESTIVAS			
38	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	$ 79.388		$ 77.006
39	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	$ 97.485		$ 94.560
40	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	$ 80.100		$ 77.697
41	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	$ 90.338		$ 87.628
42	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	$ 89.280		$ 86.602
43	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	$ 98.745		$ 95.783
44	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	$ 82.784		$ 80.300
45	874910	FARINGOGRAFÍA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)	$ 231.327		$ 224.387
		RADIOLOGIA GENERAL DE VIAS BILIARES			
46	872510	COLECISTOGRAFIA ORAL	$ 60.770		$ 58.947
47	872520	COLANGIOGRAFÍA-TOMOGRAFÍA	$ 80.154		$ 77.749
48	877603	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	$ 47.966		$ 46.527
		RADIOLOGIA GENERAL DE EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES			

49	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	$ 22.095	3%	$ 21.432
RADIOGRAFIA GENERAL DE EXTREMIDADES SUPERIORES					
50	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 28.635		$ 27.776
51	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 22.095		$ 21.432
52	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 28.635		$ 27.776
53	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 22.095		$ 21.432
RADIOGRAFIA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO SUPERIOR					
54	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 12.660		$ 12.280
55	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 28.635		$ 27.776
56	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 22.095		$ 21.432
57	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 22.095		$ 21.432
58	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	$ 22.095		$ 21.432
RADIOGRAFIA GENERAL DE EXTREMIDADES INFERIORES					
59	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	$ 32.228		$ 31.261
60	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 28.635		$ 27.776
61	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 35.167		$ 34.112
62	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 28.635		$ 27.776
63	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	$ 27.875		$ 27.039
64	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 22.095		$ 21.432
65	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 22.095		$ 21.432
66	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 28.635		$ 27.776
RADIOGRAFIA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO INFERIOR					
67	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 27.263		$ 26.445
68	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 12.660		$ 12.280
69	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 28.635		$ 27.776
70	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 12.660		$ 12.280
71	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$ 32.228		$ 31.261
72	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 22.095		$ 21.432
73	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 12.660		$ 12.280
74	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 12.660		$ 12.280

75	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 48.383		$ 46.932
76	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 42.232		$ 40.965
		XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA			
77	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	$ 95.723		$ 92.851
78	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$ 118.706		$ 115.145
		GALACTOGRAFIA DE CONTRASTE			
79	876901	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	$ 129.624		$ 125.735
80	876902	GALACTOGRAFIA DE MULTIPLES CONDUCTOS	$ 126.318		$ 122.528
		RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA EN VIAS BILIARES			
81	877602	COLANGIOGRAFÍA POR TUBO O CATÉTER EN LA VÍA BILIAR	$ 51.663		$ 50.113
		RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA URINARIO			
82	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	$ 82.193		$ 79.727
83	877831	URETEROGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER O URETEROSTOMÍA	$ 116.955		$ 113.446
84	877861	URETROCISTOGRAFIA	$ 105.875	3%	$ 102.699
85	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	$ 113.541		$ 110.135
86	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	$ 113.541		$ 110.135
87	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	$ 105.426		$ 102.263
88	879430	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	$ 361.644		$ 350.795
		RADIOLOGIA ESPECIAL E INTERVENCIONISTA DE SISTEMA GENITAL			
89	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	$ 113.887		$ 110.470
		TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA (TAC)			
90	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 145.568		$ 141.201
91	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	$ 180.965		$ 175.536
92	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$ 207.188		$ 200.972
93	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	$ 159.788		$ 154.994
94	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	$ 124.200		$ 120.474
95	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 159.788		$ 154.994
96	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 159.788		$ 154.994
97	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$ 159.788		$ 154.994
98	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$ 159.683		$ 154.893
99	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$ 135.405		$ 131.343
100	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$ 135.405		$ 131.343

101	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	$ 97.403	3%	$ 94.481
102	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	$ 93.555		$ 90.748
103	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	$ 151.485		$ 146.940
104	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 197.760		$ 191.827
105	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 171.615		$ 166.467
106	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 199.305		$ 193.326
107	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	$ 135.405		$ 131.343
108	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 124.200		$ 120.474
109	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 124.200		$ 120.474
110	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$ 47.108		$ 45.695
111	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 47.108		$ 45.695
112	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	$ 211.035		$ 204.704
113	879920	TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON MODALIDAD DINÁMICA (SECUENCIA RÁPIDA)	$ 42.247		$ 40.980
114	879990	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 108.092		$ 104.849
ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA (ECOGRAFIAS)					
115	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	$ 51.776		$ 50.223
116	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.963		$ 34.884
117	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.963		$ 34.884
118	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 41.968		$ 40.709
119	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 53.025		$ 51.434
120	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 34.853		$ 33.807
121	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 44.381		$ 43.050
122	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	$ 74.069		$ 71.847
123	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 58.406		$ 56.654
124	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	$ 38.655		$ 37.495
125	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	$ 33.975		$ 32.956
126	881318	ECOGRAFÍA DE RECTO	$ 20.798		$ 20.174
127	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 45.285		$ 43.926

128	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 61.733		$ 59.881
129	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 103.015		$ 99.925
130	881390	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	$ 46.703		$ 45.302
131	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$ 34.403		$ 33.371
132	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$ 20.798		$ 20.174
133	881403	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 70.679		$ 68.559
134	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	$ 83.258		$ 80.760
135	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$ 26.888		$ 26.081
136	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	$ 34.403		$ 33.371
137	881434	PERFIL BIOFÍSICO	$ 38.918		$ 37.750
138	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	$ 45.285		$ 43.926
139	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	$ 80.634		$ 78.215
140	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.963		$ 34.884
141	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 53.085		$ 51.492
142	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 35.963		$ 34.884
143	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 45.285	3%	$ 43.926
144	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 44.472		$ 43.138
145	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 42.173		$ 40.908
146	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$ 42.173		$ 40.908
147	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$ 42.173		$ 40.908
148	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$ 42.173		$ 40.908
149	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	$ 35.963		$ 34.884
150	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$ 42.173		$ 40.908
151	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 42.173		$ 40.908
152	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	$ 53.025		$ 51.434
153	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$ 42.173		$ 40.908
ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS					
154	882105	DOPPLER TRANSCRANEAL CON MONITOREO DE 24 HORAS	$ 331.370		$ 321.429
155	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 188.976		$ 183.307
156	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 136.121		$ 132.037

157	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	$ 104.708	3%	$ 101.567
158	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	$ 136.121		$ 132.037
159	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$ 165.766		$ 160.793
160	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 136.121		$ 132.037
161	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	$ 136.121		$ 132.037
162	882242	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELÍACO	$ 136.121		$ 132.037
163	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	$ 166.043		$ 161.062
164	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	$ 136.121		$ 132.037
165	882272	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	$ 54.263		$ 52.635
166	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$ 54.263		$ 52.635
167	882292	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	$ 127.725		$ 123.893
168	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	$ 127.725		$ 123.893
169	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	$ 62.370		$ 60.499
170	882307	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 125.317		$ 121.557
171	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 117.275		$ 113.757
172	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 141.713		$ 137.462
173	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 122.625		$ 118.946
174	882602	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	$ 88.770		$ 86.107
175	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	$ 114.888		$ 111.441
176	882603	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	$ 72.818		$ 70.633
177	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 101.915		$ 98.858
178	882840	ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 127.655		$ 123.825
		RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA			
179	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	$ 549.053		$ 532.581
180	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO o SILLA TURCA	$ 549.053		$ 532.581
181	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 420.930		$ 408.302
182	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 549.053		$ 532.581
183	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	$ 549.053		$ 532.581
184	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 549.053		$ 532.581
185	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	$ 622.260		$ 603.592

186	883390	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TÓRAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	$ 560.620		$ 543.801
187	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	$ 660.637		$ 640.818
188	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 549.053		$ 532.581
189	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$ 411.263		$ 398.925
190	883434	COLANGIORESONANCIA	$ 411.263		$ 398.925
191	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	$ 549.053		$ 532.581
192	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 420.930		$ 408.302
193	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 420.202		$ 407.596
194	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 378.190		$ 366.844
195	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 420.202		$ 407.596
196	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	$ 582.915		$ 565.428
197	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	$ 510.268		$ 494.960
198	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	$ 660.637		$ 640.818
199	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 420.930		$ 408.302
ESTUDIOS DE DENSIDAD MINERAL OSEA					
200	886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL	$ 180.677	**3%**	$ 175.257
OTROS ESTUDIOS EN RADIOLOAGIA E IMÁGENES					
201	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 96.850		$ 93.945
202	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 31.185		$ 30.249
203	873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	$ 115.410		$ 111.948
204	873003	RADIOGRAFÍA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA)	$ 134.395		$ 130.363
205	879901	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VASOS	$ 468.308		$ 454.259
206	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$ 411.263		$ 398.925
207	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	$ 549.053		$ 532.581
208	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	$ 549.053		$ 532.581
209	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 741.940		$ 719.682
210	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$ 734.378		$ 712.347
211	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 741.828		$ 719.573
212	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	$ 549.053		$ 532.581
213	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	$ 549.053		$ 532.581

214	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	$ 585.656	3%	$ 568.086
215	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$ 547.730		$ 531.298
216	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	$ 2.001.184		$ 1.941.148
217	883351	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MAMA	$ 765.833		$ 742.858
218	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 66.165		$ 64.180
219	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$ 101.035		$ 98.004
220	883905	ESPECTROSCOPIA	$ 876.876		$ 850.570
221	876803	TOMOSÍNTESIS	$ 278.117		$ 269.773
222	851301	LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA CON ARPÓN U OTRO DISPOSITIVO	$ 403.590		$ 391.482
223	61002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	$ 410.659		$ 398.339
224	601101	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 505.461		$ 490.297
225	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	$ 333.746		$ 323.734
226	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO PROFUNDO	$ 651.055		$ 631.523
227	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO SUPERFICIAL	$ 651.055		$ 631.523
228	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	$ 74.733		$ 72.491
229	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 48.383		$ 46.932
230	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 83.236		$ 80.739
231	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 74.581		$ 72.344
232	874810	FARINGOLARINGOGRAFÍA DINÁMICA (CON CINE O VIDEO)	$ 212.912		$ 206.525
233	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$ 42.173		$ 40.908
234	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	$ 42.173		$ 40.908
235	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	$ 34.853		$ 33.807
236	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 80.000		$ 77.600
237	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 122.625		$ 118.946
238	881702	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACIÓN	$ 100.485		$ 97.470
239	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	$ 90.057		$ 87.355
240	886014	MORFOMETRÍA VERTEBRAL	$ 185.433		$ 179.870
241	886013	OSTEODENSITOMETRÍA Y COMPOSICIÓN CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	$ 142.121		$ 137.857
242	886101	ELASTOGRAFIA (HEPATICA)	$ 82.225		$ 79.758

243	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$ 812.994	3%	$ 788.604
244	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 518.572		$ 503.015
245	883443	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLACENTA	$ 549.053		$ 532.581
246	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 524.293		$ 508.564
247	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 1.144.270		$ 1.109.942
248	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 919.131		$ 891.557
249	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA	$ 1.149.682		$ 1.115.192
250	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE HÍGADO	$ 484.419		$ 469.886
251	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCIÓN O ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA O TRUCUT)	$ 471.853		$ 457.697
252	601103	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR SATURACION ABORDAJE TRANSRECTAL	$ 630.471		$ 611.557
253	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMÓN VÍA PERCUTÁNEA	$ 596.659		$ 578.759
254	413201	BIOPSIA DE BAZO VÍA PERCUTÁNEA	$ 484.419		$ 469.886
255	851103	BIOPSIA DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	$ 704.644		$ 683.505
256	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	$ 778.817		$ 755.452
257	521002	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA PERCUTÁNEA	$ 778.817		$ 755.452
258	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VÍA PERCUTÁNEA	$ 360.400		$ 349.588
259	851104	BIOPSIA DE MAMA ASISTIDA POR VACIO	$ 483.923		$ 469.405
260	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	$ 39.305		$ 38.126
261	871208	RADIOGRAFIA PARA SERIE CARDIOVASCULAR CORAZON Y GRANDES VASOS, SILUETA CARDIACA CON BARIO EN ESOFAGO	$ 54.836		$ 53.191
262	874700	SIALOGRAFÍA (CUALQUIER GLÁNDULA) SOD	$ 130.025		$ 126.124
SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS BAJO ANESTESIA					
263	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 37.235		$ 36.118
264	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 161.040		$ 156.209
MEDIOS DE CONTRASTE - MEDICAMENTOS E INSUMOS					
265	N/A	CONTRASTE PARA RESONANCIA MAGNETICA (GADOLINIO) GADOBUTROL 604.720MG EQUIVALENTE A GADOBUTROL (INCLUYE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MEDIO DE CONTRASTE)	$ 126.366		$ 122.575
266	N/A	CONTRASTE PARA RAYOS X ESPECIALIZADOS (UROGRAFIAS INTRAVENOSAS, HISTEROSALPINGOGRAFIAS, URETROCISTOGRAFIAS) IOPAMIDOL 612.4 MG EQUIVALENTE A IODO (INCLUYE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MEDIO DE CONTRASTE)	$ 100.670		$ 97.650

267	N/A	CONTRASTE PARA TOMOGRAFIAS AXIAL COMPUTADAS - TAC IOPRAMIDA (INCLUYE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MEDIO DE CONTRASTE)	$ 100.670	3%	$ 97.650
268	N/A	MEDICAMENTO PARA COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE (BOLSA DE COLON) SULFATO DE BARIO	$ 117.785		$ 114.251
269	N/A	BARIO SULFATO CON AGENTES SUSPENDIDOS (SULFATO DE BARIO SUSP X 176 GR)	$ 92.473		$ 89.699
270	N/A	AGUJAS PARA BIOPSIAS	$ 122.364		$ 118.693